

Listado de IPRESS incluidas por Susalud para exoneración de informar a Susalud

Lima, viernes 10 de julio de 2020

Alerta Legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

APRUEBAN LISTADO DE IPRESS INCLUIDAS A NIVEL NACIONAL POR SUSALUD, BAJO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESTABLECIDO EN LA RES. N° 043-2020-SUSALUD/S, LA DECLARACIÓN JURADA “EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR INFORMACIÓN A SUSALUD”

Con fecha 10 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia No. 057-2020-SUSALUD/S, mediante la cual se aprobó el listado de IPRESS incluidas a nivel nacional por SUSALUD, bajo el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 043-2020-SUSALUD/S. Del mismo modo, se aprobó la modalidad de envío de la información a la que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 043-2020-SUSALUD/S, para todas las IPRESS privadas bajo el ámbito de aplicación de dicha resolución; y la Declaración Jurada “Exoneración de la obligación de remitir información a SUSALUD”.

Respecto al plazo de remisión de información, se precisó que la entrega se realiza el día 18 de cada mes o día hábil siguiente. Esta obligación se mantiene hasta 30 días posteriores de finalizada la Declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y modificatorias. También se precisó que si las IPRESS privadas modifican los precios de venta de los productos de los servicios y dispositivos médicos para la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, servicios complementarios o auxiliares, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19, deberán comunicarlo en el día de realizada dicha modificación, incluyendo la remisión de todo el listado actualizado a SUSALUD.

Por último, se dispuso que las IPRESS privadas de categorías III, II y las incluidas en el listado aprobado por la presente resolución, presenten la Declaración Jurada “Exoneración de la obligación de remitir información a SUSALUD”, de manera mensual, siempre que no brinden atención a personas que cumplan criterios de casos sospechosos o confirmados para COVID-19.

Finalidad de la norma:

Garantizar la transparencia, el derecho a la información y la protección de los/as usuarios/as de los servicios de salud brindados por las instituciones privadas prestadoras de servicios de salud.

¿A quiénes afecta?

A las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) privadas de las categorías III, II y las que incluye SUSALUD en el listado aprobado por la presente resolución, que comercialicen o expendan a usuarios finales, cualquier bien, producto, servicio, insumo, medicamento, procedimiento médico o de apoyo diagnóstico, relacionado a la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, servicios complementarios o auxiliares, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19).

¿De qué manera los afecta?

Se aprobó el listado de IPRESS incluidas a nivel nacional por SUSALUD bajo el ámbito de aplicación establecido en la Resolución de Superintendencia N° 043-2020-SUSALUD/S; la modalidad de envío de la información establecida en la Resolución de Superintendencia N° 043-2020-SUSALUD/S, para todas las IPRESS privadas bajo el ámbito de aplicación de dicha resolución; y la Declaración Jurada “Exoneración

de la obligación de remitir información a SUSALUD”.

Entrada en vigor:

11 de julio de 2020

Puede visualizar la presente resolución de superintendencia en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-listado-de-ipress-incluidas-a-nivel-nacional-por-su-resolucion-no-057-2020-susaluds-1870474-1>

Podrá visualizar el anexo en el portal web de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).